



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 12/ 2012 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y cinco minutos del 27 de noviembre de 2012, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana

Concejales Asistentes: Doña Cristina Peñil Montoya Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Don Sergio Cabeza Cos, y Doña María del Rosario Marcos Sánchez, Don Elías Álvarez Martínez, Don Pedro Castro Simón, Doña María Elena Ceballos Revilla, Don Sergio Sánchez y Don José Francisco Torre Lombilla

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO UNO.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE . EXAMEN DE RECURSOS DE REPOSICION Y APROBACION DEFINITIVA . ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“A la vista del expediente que se tramita para la aprobación del catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Val de San Vicente.

Considerando:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, al que se refieren los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2º.- Que dicho Catálogo se ha sometido, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de aprobación (BOC nº 99 de fecha 25 de mayo de 2011)

3º.- Que durante dicho período de tiempo el expediente puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimasen oportunas.

4º.- Que una vez concluido el periodo de información pública se sometieron a informe del equipo redactor , Dirsur SL , las alegaciones presentadas , recibándose con fecha 3 de abril de 2012 (Nº Rº Eª 0578) el documento compuesto de dos cuadernos titulados “



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Contestación de alegaciones “ y “ Documento para aprobación provisional “ fechados en marzo de 2012.

5º.- Que con fecha 13 de abril de 2012 se emite informe por el Arquitecto municipal favorable a la aprobación de los documentos presentados por el equipo redactor.

6º.-Que el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2012, adoptó al respecto del expediente, el siguiente acuerdo

“PRIMERO: Aprobar el informe redactado por el equipo redactor, Dirsur SL (cuaderno titulado “Contestación de alegaciones” fechado en marzo de 2012) sobre las alegaciones formuladas respecto al catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Val de San Vicente y estimar o desestimar las alegaciones, según proceda en cada caso, de acuerdo con el citado informe.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas fichas referidas a edificaciones que se estima que han de incluirse de oficio en el catálogo.

TERCERO: Aprobar el documento redactado por el equipo redactor, Dirsur SL (cuaderno titulado “Documento para aprobación provisional” fechado en marzo de 2012) respecto al catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Val de San Vicente, en que se introducen los cambios derivados de la estimación/desestimación de alegaciones e inclusión de oficio de nuevas fichas.

CUARTO: Que se unan al expediente copias diligenciadas de los documentos que se aprueban y a los que se ha hecho referencia en los puntos anteriores.

QUINTO: Que se someta el expediente al informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y que se sigan los trámites que procedan hasta la aprobación definitiva del catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Val de San Vicente.”

Resultando:

1º.- Que dicho acuerdo se notificó a los interesados, señalando en la misma que se trataba de un acto de trámite contra el que no cabía recurso, no obstante lo cual se señalaba el contenido del art. 107.1 de la Ley 30/1992 en referencia a las posibilidades impugnatorias de los actos de trámite.

2º.- Que contra dicho acuerdo se han interpuesto dos recursos de reposición y se ha dirigido un escrito que, teniendo en cuenta la flexibilidad que debe presidir la actuación administrativa y el principio pro actione, se interpreta como un tercer recurso. En dichos recursos se alega, en resumen, lo siguiente:

A.- Recurso de Don Ricardo Muñoz Ruíz. (NºRº Eª 1156 de fecha 28 de junio de 2012)
Señala que en su parcela no hay una edificación en ruina, como señala el equipo redactor, sino una granja apícola.

B.- Recurso de Don Manuel Ibáñez Noriega.(NºRº Eª 1173 de fecha 2 de julio de 2012)

Señala en primer lugar que el acuerdo es recurrible por cuando al no haber sido incluido su inmueble en el Catálogo, se va a impedir que la CROTU informe sobre el mismo, lo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

que determina que es un acto que, aún de trámite, incide sobre el fondo del asunto, por lo que es susceptible de recurso.

Añade que el acuerdo impugnado carece de motivación, explicando las razones en que base su alegación.

C.- Recurso de Don Rubén Tuero Tuero. (N°R° Eª 1214 de fecha 9 de julio de 2012)

Se opone a la exclusión de su inmueble del Catálogo por, según el equipo redactor, estar incluida la edificación en una zona inundable.

Señala que la exclusión de su parcela contraría la legislación urbanística de Cantabria, añadiendo que la finca no está incluida entre las zonas de gravedad inundable.

3º.- Que dichos recursos han sido objeto de informe emitido con fecha 6 de septiembre de 2012 por el Letrado municipal, en el que se concluye que:

“ Como con acierto se señala en la resolución recurrida, la misma debe considerarse como un acto de trámite y, por tanto, no procede la interposición de recurso de reposición contra la misma, sin perjuicio del recurso que pueda deducirse contra el acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.

En consecuencia con ello, procede INADMITIR los tres recursos de reposición planteados.”

4º.- Que remitido el expediente (N° R° Sª 0717 de fecha 13 de junio de 2012) a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para informe vinculante, por la citada comisión, en su sesión celebrada en fecha de 26 de julio de 2012, se ha informado favorablemente el catálogo (escrito recibido el día 31 de julio de 2012, N° R° Eª 1374) con una recomendaciones al respecto de la exclusión de los edificios correspondientes a las fichas 16,21,37,47,58,78,82,91 y 95.

5º.- Que en fecha de 30 de octubre (N° R° Eª 1847) , por parte del equipo redactor , Dirsur SL , se presenta el documento para la aprobación definitiva , fechado en octubre 2012, así como el informe referente a las recomendaciones incluidas en el informe de la CROTU en el que se concluye :

1. “El informe favorable de la CROTU incluye una serie de consideraciones generales con respecto al Catálogo (afecciones sectoriales, antigüedad, legalidad de las construcciones, etc) así como parte de un informe técnico.

2. En el citado informe técnico se solicita la exclusión por distintos motivos de los edificios cuyas fichas tienen los siguientes números: 16, 21, 37, 47, 58, 78, 82, 91 y 95.

3. En relación con los citados edificios es preciso señalar que:

a) Es admisible la exclusión de los edificios 58 (en construcción), 78 (tipología inadecuada) y 82 (por ser inferior a 50 m2).

b) Los edificios 37 y 95 presentan la misma fotografía, que corresponde en realidad al edificio 95, por lo que se corrige la fotografía del edificio 37.

c) El citado edificio 95 se considera que no debe ser excluido ya que aunque en mal estado de conservación, sus características tipológicas son las tradicionales.

d) Los edificios 16 y 91 se encuentran en muy mal estado, pero en ambos casos el volumen de los mismos es perfectamente reconocible, aportándose nuevas fotografías de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

e) *El edificio 47 tiene la misma tipología que el 19 (no excluido) razón por la cual parece adecuado la no aceptación del informe técnico.*

f) *Por último, el número 21 constituye un almacén con una tipología diferente a la ganadera (cubierta casi plana) pero que no por ello deja de ser tradicional en cuanto a sus dimensiones de planta y altura, razón por la cual se mantiene.*

En consecuencia, el firmante entiende que con las rectificaciones señaladas, el expediente puede ser objeto de aprobación definitiva.”

6º.- Que con fecha 6 de noviembre de 2012 se emite informe técnico por parte del Arquitecto municipal en el que se concluye que el documento presentado para la aprobación definitiva se corresponde con el aprobado provisionalmente salvo por las exclusiones de los edificios correspondientes a las fichas 58, 78 y 82, las cuales obedecen a las recomendaciones formuladas en el informe de la CROTU

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

Primero.- Inadmitir los recursos de reposición presentados por Don Rubén Tuero Tuero, Don Manuel Ibáñez Noriega y Don Ricardo Muñoz Ruíz por las razones expuestas en el informe emitido con fecha 6 de septiembre de 2012 por el Letrado municipal, de cuya copia se les dará traslado junto con la notificación del presente acuerdo.-

Segundo.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, según documento redactado en octubre 2012 por Dirsur S.L., (Nº Rº Eª 1847) , en el cual se incluyen parcialmente las recomendaciones señaladas en el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

Cuarto: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente.

Quinto.- Ordenar su remisión al BOC para su publicación.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

1.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC, D. Pedro Castro Simón, toma la palabra para decir que no tiene nada que objetar a la propuesta ya que hay que atenerse a los informes técnicos y si estos consideran que deben excluirse 3 edificaciones pues tendrá que ser así, ya que aunque él siempre ha defendido que se hiciese lo posible para que nadie se quedara fuera del catalogo y resultase perjudicado, pero eso siempre partiendo de que se pudiese hacer sin contravenir a los técnicos..

2.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, Dª María Elena Ceballos Revilla interviene para manifestar en primer lugar que no se ha sometido el expediente a dictamen previo de la Comisión informativa, recordando que por su importancia tendría que haberse hecho para analizarlo en profundidad. Señala que el informe de la CROTU pone reparos a nueve edificaciones, a lo que en principio no tiene nada que objetar, pero echa en falta que los técnicos expliquen más los efectos del informe de la CROTU , el cual es vinculante, para evitar que haya algún problema, ya que se va a aprobar el documento definitivamente sin defender suficientemente a inclusión de los otros seis que CROTU también recomendaba excluir, por lo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

que manifiesta sus dudas al respecto. En cuanto al informe externo obrante en el expediente opina que no aporta nada, ya que ni pone ni quita, por lo que quizá habría que argumentarlo mejor. Señala que además puede existir indefensión al no haberse tomado en cuenta la cuarta alegación presentada, que es un escrito igual que los otros que sí se informan, con respecto a la cual no se entra en ninguna consideración. Señala que con independencia del informe jurídico del Letrado acerca de que el catalogo es un instrumento de planeamiento especial, no hay que olvidar que en el traslado del acuerdo se dio un pie de recurso a los vecinos en el que se decía que en caso de indefensión cabría la reposición, que son los recursos que se han presentado. Recuerda que, además, antes de que concluyese el plazo para interponer los posibles recursos por quien se sintiera lesionado, el expediente se remitió a Crotu, sin posibilidad de enviarles estos escritos dentro del mismo, lo cual demuestra que no había intención de analizarlos. Afirma que hubiese sido mejor dejar pasar el plazo, esperar a que el equipo redactor analizase las alegaciones o los recursos, y de esa manera poder mandar toda la información completa a la Crotu. Continúa diciendo que junto con lo expuesto se añade el hecho de que en el informe no se entra en el fondo de los recursos, lo cual hubiese sido conveniente al objeto de rebatir los argumentos de aquellos. (como por ejemplo el tema alegado de que no se trata de una ruina o el tema de la inundabilidad etc), en vez de optar sin más por la inadmisión con argumentos que quizás no sirvan porque la naturaleza del catalogo no está clara, no siendo pacífica la conclusión de que sea un acto administrativo de carácter general o no. Concluye su intervención afirmando que a la vista de lo expuesto no hay suficiente motivación en la propuesta y por eso anuncia su voto en contra dadas las dudas manifestadas.

3.-El Sr. Alcalde interviene para decir que el expediente no pasó por Comisión porque desde su inicio ha estado abierto a todos los Concejales, los cuales han podido verlo en el Ayuntamiento y han podido informarse, ya que la documentación ha estado a disposición de todos. Además de eso recuerda que el documento es el mismo que el que se llevó a aprobación provisional sin más cambios que el de las tres fichas que se excluyen, reiterando que se ha podido analizar en cualquier momento por todos. Con respecto al tema de los recursos de reposición señala que con la aprobación definitiva y la publicación se abrirá la posibilidad de que cualquier interesado pueda interponer recurso, incluida la CROTU. Recuerda que el procedimiento que se ha seguido en Val de San Vicente es el mismo que el seguido en otros Ayuntamientos, afirmando que el informe de CROTU es vinculante, pero que los aspectos señalados por la Portavoz Popular que no se han observado en la propuesta, son solo recomendaciones sobre las que el equipo redactor es el que se pronuncia concluyendo si deben o no seguirse. Recuerda que con el catálogo siempre se ha intentado no excluir a nadie para evitar generar perjuicios a los vecinos, pero siempre acompañando con fundamentos jurídicos o técnicos, por lo que la propuesta no le genera ninguna duda. Dice que es cierto que no se entra en el fondo de los recursos porque en esta fase de tramitación no ha lugar a ellos, pero en el informe jurídico se habla de ello y se dice que a partir de ahora cualquier vecino que se vea perjudicado puede presentar el recurso tras la aprobación definitiva, por lo que si se planteasen se estudiarían y resolverían en función de los informes que se emitan.

4 -El Concejales Portavoz del Grupo Municipal del PRC, D. Pedro Castro Simón no añade nada a su primera intervención.

5.- La Concejales Portavoz del Grupo Municipal del PP, D^a María Elena Ceballos Revilla dice que el hecho de que el expediente haya estado a disposición de todos no implica que no



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

sea necesario el dictamen de la Comisión. Señala que en el informe jurídico del letrado se afirma que no cabe recurso en vía administrativa contra el catálogo tal y como se argumenta al defender su naturaleza instrumento de planeamiento, con lo que de facto se les ha impedido a las edificaciones la posibilidad de que CROTU informase sobre su inclusión, ya que aún sin acabar el plazo del recurso ofrecido en el pie de la notificación, se envió el documento a CROTU. Por ello el único recurso posible ahora sería ante los tribunales y no en vía administrativa, lo cual se añadiría al perjuicio de haberles privado de la posibilidad de que la CROTU, analizase sus argumentos y estimase la posibilidad de incluir las edificaciones. Recuerda que lo que ha dicho cuestionando el informe jurídico, es porque considera que no se han analizado cuestiones de fondo como el tema de la ruina etc y con respecto al cuarto recurso es porque no existe ninguna motivación para inadmitirlo o rechazarlo, lo cual es una indefensión clarísima para el vecino. Por todo ello, y tal y como ha dicho al principio, hubiese sido mucho mejor verlo en la Comisión para analizarlo todo antes

6- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para decir que el equipo de gobierno no entra en cuestiones jurídicas o técnicas, y que si en el informe del letrado se consideran tres recursos sin entrar en el cuarto del que habla la Portavoz, será porque se entiende que no es un recurso. Continúa diciendo que si se hiciese lo que propone la Portavoz se corre el riesgo de que los políticos se salten los informes jurídicos y técnicos, cosa que no es voluntad del equipo de gobierno hacer, ya que ellos son responsables y hacen propuestas conformes con los informes.

7.- Por alusiones la Concejala Portavoz del Grupo Municipal del PP, D^a María Elena Ceballos Revilla dice que no pretende que se salten los informes sino que lo que dice es que ha constatado un hecho que es el escrito de un señor que consta en el expediente y que no se ha tratado como un recurso, lo que supone una indefensión.

8.-Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que siempre se han ceñido a los informes técnicos y jurídicos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE, del PRC y el Sr. Alcalde Total OCHO
- Votos en contra: los Concejales del PP. Total: TRES
- Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Inadmitir los recursos de reposición presentados por Don Rubén Tuero Tuero, Don Manuel Ibáñez Noriega y Don Ricardo Muñoz Ruíz por las razones expuestas en el informe emitido con fecha 6 de septiembre de 2012 por el Letrado municipal, de cuya copia se les dará traslado junto con la notificación del presente acuerdo.-

Segundo.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, según documento redactado en octubre 2012 por Dirsur SL., (Nº Rº Eª 1847), en el cual se incluyen parcialmente las recomendaciones señaladas en el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Tercero Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

Cuarto: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente.

Quinto.- Ordenar su remisión al BOC para su publicación.

PUNTO DOS: MODIFICACIÓN DE RPT. VALORACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN, ANIMADOR SOCIOCULTURAL, MONITOR DEPORTIVO, SECRETARIA INTERVENCIÓN. APROBACION INICIAL.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto que en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Val de San Vicente existen los siguientes puestos de trabajo:

I. FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1/A2	26	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo (adscrito a intervención)	C2	14	Cubierta

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO (asimilado)	NIVEL C. DESTINO (asimilado)	SITUACIÓN
Monitor deportivo	A2	17	Cubierta
Animador sociocultural casa juventud	C2	14	Vacante Observaciones: ½ jornada

Considerando:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día once de octubre de 2005, aprobó definitivamente el expediente para la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en la que no están incluidos los citados puestos:

2º.- En cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace necesario adecuar la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Val de San Vicente a la organización existente, por todo ello, por Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2011 se dispuso que



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ PRIMERO.- Que se inicien los trámites para aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Val de San Vicente , incluyendo la valoración de los siguientes puestos de trabajo, de conformidad con las tareas propias de los mismos ajustadas a su naturaleza y según cuadro anexo a esta Providencia:

- Auxiliar Administrativo de Intervención
- Animador Sociocultural
- Monitor Deportivo
- Secretaria Intervención

SEGUNDO.- Dado que Consulting Europa XXI realizó en el año 2005 la valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento solicitarles presupuesto para contratar el servicio de la valoración de los puestos de acuerdo con el manual que en su día se elaboró.

TERCERO.- Dese traslado a Secretaria para que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación citada”.

3º.- Que por Resolución de fecha 16 de enero de 2012 se acordó adjudicar el contrato menor de servicios a la empresa Consulting Europa XXI, presentándose las hojas de análisis provisionales

4º.- Que con fecha 28 de agosto de 2012 (N° Rº Eª 1529) se presenta por Consulting Europa XXI el informe de valoración de los cuatro puestos incluyendo la hoja de resultados.

5º.- Que con fecha 22 de octubre de 2012 se dispuso por Providencia de la Alcaldía dar traslado a los Representantes sindicales del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Val de San Vicente , adjuntándoles la copia del informe de valoración, al objeto de proceder a la consulta y negociación previa que proceda, así como dar traslado del expediente a la Intervención para su informe

Resultando que:

1º Que no se han presentado observaciones por parte de los Representantes sindicales del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Val de San Vicente al informe de valoración.

2º.- Que se ha emitido informe de Intervención en fecha 7 de noviembre de 2012 , obrando en el expediente asimismo el correspondiente informe de Secretaría.

3º.- Que en el caso del puesto de Monitor deportivo, el cual está cubierto , se da la circunstancia de que la aplicación de la valoración supone una disminución de los ingresos del trabajador en el cómputo anual, con referencia a los que venía percibiendo en su condición de personal laboral fijo, por lo que se estima pertinente aplicarle el concepto retributivo de Complemento personal transitorio (CPT) por la diferencia, que será absorbido por cualquier futuro incremento de las retribuciones en función de los criterios que establezcan las futuras Leyes de Presupuestos , e incluidos los derivados del cambio



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios .

Que a la vista de la documentación obrante se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Val de San Vicente incluyendo la valoración cuatro puestos mencionados (Auxiliar Administrativo de Intervención, Animador Sociocultural, Monitor Deportivo y Secretaria Intervención) en los términos que constan en el informe de Consulting Europa XXI 28 de agosto de 2012 , Nº Rº Eª 1529.

SEGUNDO. Fijar el valor económico del punto en las cantidades señaladas en el informe de Intervención

TERCERO- La efectividad de valoración de puestos de trabajo, así como las repercusiones económicas derivadas de la misma, se retrotraerá a la fecha de 1 de enero de 2012 si bien no podrá efectuarse el pago de cantidad económica alguna que derive de la misma, en tanto en cuanto no exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello.

CUARTO.- Aprobar la aplicación del concepto retributivo CPT (Complemento Personal Transitorio) al puesto de Monitor deportivo, debido a que la aplicación de la valoración supone una disminución de los ingresos del trabajador en el cómputo anual, con referencia a los que venía percibiendo en su condición de personal laboral fijo, por la diferencia , que será absorbido por cualquier futuro incremento de las retribuciones en función de los criterios que establezcan las futuras Leyes de Presupuestos , e incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

QUINTO.- Exponer la modificación al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC, D. Pedro Castro Simón dice que no tiene nada que objetar a la propuesta, mostrándose de acuerdo con la misma.

2.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, Dª María Elena Ceballos Revilla interviene para decir que el acuerdo de aprobación inicial quedaría elevado a definitivo si no hay alegaciones, por lo que en el expediente , al no haber fiscalización ni consignación ,la propuesta es un brindis al sol. Señala en cuanto al CPT del monitor deportivo que le sorprende la valoración a la vista de las tareas que hace. Indica que además en el expediente tampoco han



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

sido contestadas las alegaciones que hay en las hojas al respecto de la valoración del puesto de Secretaria y el del Auxiliar de Intervención y recuerda que , al igual que ocurrió en la última modificación de la RPT, tampoco consta en el expediente la publicación de la valoración originaria de la que se parte, algo que ya ha reiterado varias veces. Considera que esto es una manera de parchear las cuestiones de personal del Ayuntamiento y que conlleva una modificación presupuestaria que no está fiscalizada, al igual que tampoco existe un informe sobre las implicaciones legales de que se retrotraiga el acuerdo, por lo que se trata de una propuesta que pone de manifiesto que no existe una política de personal en el Ayuntamiento. Expresa su creencia de que en relación con este tema existe un desequilibrio y que es necesario dar una vuelta a como están organizados los servicios administrativos. Pone como ejemplo que existe un personal eventual que está muy bien pagado, dado que hace funciones de auxiliar administrativo por lo que resulta el mejor remunerado del Ayuntamiento a la vista de lo que cobra , y el hecho de que en la organización existen unas plazas sobrecargadas y otras con menos carga de trabajo, por lo que se constata que no existe un estudio de las cargas de los puestos haciéndose necesario adoptar medidas con respecto al personal del Ayuntamiento. Asimismo recuerda que ya en varias ocasiones ha puesto de manifiesto que existe personal laboral en situación irregular. Por todo ello considera que medidas como estas son un parcheo de los servicios administrativos, los cuales realmente no cuentan con unas directrices para atender el trabajo , el cual está mal organizado, por lo que se generan situaciones como el hecho de que exista una sobrecarga de trabajo en la Secretaria pese a que cuenta con la ayuda de la Intervención que está agrupada y con la de unos servicios jurídicos externos. Recuerda que ya con ocasión de la elaboración del plan de ajuste el Grupo Popular puso de manifiesto la necesidad de abordar el tema del personal y mejorar la situación ajustando la organización administrativa a las necesidades .del Ayuntamiento

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que no le consta que la Secretaria tenga sobrecarga de trabajo, y piensa que puede perfectamente con el trabajo que tiene que realizar, que ciertamente es mucho , pero que le consta que los está desempeñando perfectamente. Con la propuesta para la valoración de estos puestos de trabajo lo que el Ayuntamiento hace es cumplir con su obligación ya que se ha hecho para aquellos puestos que quedaban pendientes desde la valoración inicial. Continúa diciendo que además el trabajo lo hace una empresa externa e independiente, utilizando unos criterios de valoración objetivos, recordando que la labor o el esfuerzo con el que uno desempeñe su trabajo no es lo que se valora aquí, ya que lo que se valoran son los puestos. Por ello la opinión de la Portavoz del PP, acerca de cómo se desempeñan las labores en el Ayuntamiento no coincide con la que él tiene. Afirma que cada vez que en el pleno surge el tema del personal municipal siempre se menciona el personal de confianza, por lo que se pregunta si la Portavoz tiene algún problema con él, con lo qué hace y con lo qué cobra, recordando que el personal eventual del Ayuntamiento hace muchas funciones y que todos los vecinos están encantados con él tal y como se lo han manifestado personalmente. Por ello afirma que el Alcalde está encantado con la labor del personal de confianza y considera que cobra lo que le corresponde a la vista de su trabajo, y si a veces si implica más con otras tareas que no son propiamente las suyas es por su propia voluntad , lo cual agradece. En cuanto al tema del informe del interventor al respecto de la retroactividad del acuerdo, explica que es lógico que los efectos se retrotraigan al inicio del procedimiento y que en caso de ser necesario se haría previamente la correspondiente modificación presupuestaria, tal



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

y como ocurre con más cosas, ya que el presupuesto está vivo y es frecuente que se tengan que hacer modificaciones, poniendo el ejemplo de la subida del IVA y su repercusión en el gasto. Finaliza su intervención diciendo que en todo caso que no va a haber ningún problema para que el Ayuntamiento asuma la cantidad necesaria para hacer efectivo el acuerdo.

4.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, D^a María Elena Ceballos Revilla, interviene en turno de réplica y dice que lo que la Secretaria necesita son tramitadores bien formados, ya que solo hay un administrativo en la plantilla, y de esa manera, contando con ese personal se podría dedicar a cosas como el asesoramiento legal preceptivo sin que hubiese necesidad de contratar un Letrado externo. En cuanto al tema de las dudas que le suscita la propuesta en relación con el presupuesto, explica que dado que en el acuerdo no se pone la valoración resultante, ni la puntuación, ni la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente, no se sabe si se podrá realmente pagar esto que ahora se propone, por lo que está justificada su postura de que no le parece razonable aprobarlo así. Continúa diciendo que nadie está cuestionando las labores ni el desempeño de las funciones por los trabajadores. En cuanto al personal de confianza dice que si es bueno en su trabajo perfecto, pero lo que ella ha dicho es que las funciones que hace son las correspondientes a un auxiliar administrativo, por lo que si es necesario en su caso habría que crear esa plaza y convocarse, evitando así la situación actual en la que está el personal de confianza, cobrado unas cantidades que no se corresponde con las propias de un de auxiliar administrativo que es realmente la función que desempeña. Vuelve a recordar que no está cuestionando como realiza la persona el trabajo, sin que tenga que objetar nada al respecto de su competencia, pero lo que si afirma es que por ese precio se están realizando funciones administrativas a través de un personal eventual. Concluye su intervención reiterando que no existe una política de personal y que por ello se evidencia que están mal organizados los servicios administrativos del Ayuntamiento.

6.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y dice en cuanto a los servicios jurídicos externos que Val no es el único Ayuntamiento que contrata un Letrado teniendo una Secretaria, lo cual es algo normal. Por ello se pregunta si la Portavoz Popular también tiene inquina hacia esa persona que siempre menciona en cada pleno. En cuanto al informe de Intervención, vuelve a recordar que obra en el expediente y no tiene nada más que decir ya que el acuerdo se ciñe al informe. En cuanto a lo que afirma sobre que la Secretaría necesita trabajadores formados, es evidente que cuanto más formado esté el personal es mejor para todos. Por ello cree que no se debe entrar en cuestiones sobre si un personal lleva más y otro lleva menos asuntos, o si unos están más formados o si otros están menos formados, y lo único que tiene que decir es que él como Alcalde siempre les da la opción a todos de acceder a la formación. Afirma que, en concreto, le consta que la Secretaria está muy contenta con el personal administrativo que tiene adscrito ya que está muy bien formado. En cuanto a las afirmaciones sobre el personal de confianza se muestra en desacuerdo con que su labor la tenga que hacer un auxiliar administrativo ya que aquel lo hace muy bien, y siempre a petición del Alcalde, atendiendo a todos los vecinos, como secretario suyo que es.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE, del PRC y el Sr. Alcalde Total OCHO



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- Votos en contra: los Concejales del PP. Total: TRES
- Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Val de San Vicente incluyendo la valoración cuatro puestos mencionados (Auxiliar Administrativo de Intervención, Animador Sociocultural, Monitor Deportivo y Secretaria Intervención) en los términos que constan en el informe de Consulting Europa XXI 28 de agosto de 2012, N° R° E^a 1529.

SEGUNDO.- Fijar el valor económico del punto en las cantidades señaladas en el informe de Intervención

TERCERO.- La efectividad de valoración de puestos de trabajo, así como las repercusiones económicas derivadas de la misma, se retrotraerá a la fecha de 1 de enero de 2012 si bien no podrá efectuarse el pago de cantidad económica alguna que derive de la misma, en tanto en cuanto no exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello.

CUARTO.- Aprobar la aplicación del concepto retributivo CPT (Complemento Personal Transitorio) al puesto de Monitor deportivo, debido a que la aplicación de la valoración supone una disminución de los ingresos del trabajador en el cómputo anual, con referencia a los que venía percibiendo en su condición de personal laboral fijo, por la diferencia, que será absorbido por cualquier futuro incremento de las retribuciones en función de los criterios que establezcan las futuras Leyes de Presupuestos, e incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo. A efectos de la absorción prevista, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

QUINTO.- Exponer la modificación al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

PUNTO TRES.- DELEGACION DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“A la vista del elevado número de expedientes sancionadores en materia urbanística que se encuentran actualmente en tramitación.

Considerando:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.- *Que la competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves corresponde al Ayuntamiento Pleno, según se dispone en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

2º *Que el plazo establecido para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses según se dispone en el artículo 224 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

3º.- *Que la periodicidad de los Plenos ordinarios en Val de San Vicente es trimestral, por lo que razones de operatividad y agilidad administrativa hacen conveniente delegar dicha competencia plenaria en orden a poder tramitar y resolver en plazo dichos expedientes sancionadores, dado que se trata de una competencia delegable a la vista de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resultando:

1º.- *Que el artículo 23º del Reglamento Orgánico Municipal establece que:*

“23.1 El Pleno puede acordar la delegación a favor del Alcalde y de la Junta de Gobierno de aquellas de sus competencias para las que las leyes, no hayan establecido la prohibición de realizarla.

23.2 El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho acuerdo contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

23.3 Las modificaciones en la delegación, sea ampliándola o reduciéndola, se producirá igualmente mediante acuerdo del Pleno, con efectos desde el día siguiente al de su adopción y sin perjuicio de su publicación conforme al apartado anterior.”

2º.- *Que el artículo 29º del Reglamento Orgánico Municipal establece que la Junta de Gobierno: desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.*

3º *La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.*

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, entendiendo que las circunstancias expuestas aconsejan, en aras de la tramitación eficiente de los expedientes sancionadores en materia de infracciones urbanísticas graves y muy graves, delegar dicha competencia del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- *La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986.

CUARTO El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria“.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PRC, D. Pedro Castro Simón toma la palabra para decir que la propuesta le parece bien, ya que sirve para agilizar y está dentro de la legalidad.

2.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla, interviene para mostrarse a favor de la propuesta y ello con independencia de la periodicidad de los plenos, ya que es cierto que el procedimiento sancionador por sus plazos es muy corto y cumplir con las garantías, junto con todo lo que conlleva la prueba, exige un sobreesfuerzo en concluir el procedimiento a tiempo, por lo que le parece bien la delegación. Continúa reflexionando acerca de que se podría además aprovechar la ocasión para organizar los servicios jurídicos y técnicos externos agrupándolos, como en el caso del Interventor y del Economista, ya que teniendo en cuenta que hay menos carga de trabajo podrían dedicarse a las labores de inspección y a la vista además del cambio en la normativa penal. Concluye diciendo que le parece bien la propuesta.

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que no quiere entrar en el tema de los servicios externos ya que es algo en lo que nunca estarán de acuerdo.

4.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, D^a María Elena Ceballos Revilla concluye las intervenciones diciendo que no cuestiona la labor que hacen las personas sino cómo están organizados los servicios administrativos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- Votos a favor: los Concejales del PSOE , del PRC , del PP y el Sr. Alcalde Total ONCE
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986.

CUARTO.- El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

PUNTO CUATRO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON N° R° Eª 1819 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012 ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE Don Sergio Cabeza Cos (N° R° Eª 1819 de fecha 26 de octubre de 2012) que dice:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

D Sergio Cabeza Cos, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 y en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la siguiente MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 142 que “ Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas”, añadiendo que estas “ se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta de la vicepresidenta del Gobierno, aprobó en su reunión del 26 de octubre de 2006, el Decreto 109/2006, por el que se crea y regula el Fondo de Cooperación Municipal.

Cantabria desarrollaba así, su competencia en materia de asistencia financiera a los municipios, según el artículo 32 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985 de las bases del Régimen Local.

Hasta la aprobación de este Decreto en octubre de 2006, la colaboración financiera del Gobierno de Cantabria y los municipios, se caracterizaba por la ausencia de regulación normativa positiva, la utilización de criterios cambiantes y las limitaciones al destino de los fondos que se cedían a los municipios, lo que les impedía establecer sus previsiones financieras de forma eficaz.

El Decreto 109/2006, recogía el sentir y la reivindicación del municipalismo de Cantabria y en su elaboración tuvo una participación muy activa la Federación de Municipios de Cantabria y la Comisión de Administración Local, que lo informó por unanimidad, en su condición de órgano permanente de participación de las Entidades Locales y el Gobierno y al que es preceptivo consultar sobre la regulación y distribución del Fondo de Cooperación Municipal.

El Decreto 109/ 2006 dota a los municipios de recursos financieros y contribuye a la efectiva consecución de los principios de autonomía y suficiencia financiera contemplados en la Constitución Española, para responder a la necesidad de impulsar la mejora en la prestación de los servicios públicos.

El Decreto, establece que las aportaciones de FCM, como instrumento financiero de los municipios, tiene la naturaleza jurídica de transferencias de la C.A y se pueden destinar a financiar globalmente las actividades y servicios municipales.

El modelo de Fondo Cooperación municipal, establecido en el Decreto 109/2006, se fundamenta en la participación de todos los municipios y en el principio de solidaridad con los municipios de menor capacidad económica. Su distribución, que se realiza anualmente dentro del primer trimestre de cada año, se divide en dos partes: una fija que cumple funciones de nivelación y solidaridad y una variable, que tiene en cuenta la singularidad de cada municipio en función de su población y extensión.

A partir de la aprobación del Decreto 109/ 2006, el reparto del Fondo de Cooperación Municipal entre todos los municipios de Cantabria tiene una regulación estable y criterios de reparto previamente establecidos.

En estos años el Fondo de Cooperación Municipal ha adquirido gran importancia como fuente de financiación ordinaria para los municipios de menor capacidad económica, por



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

lo que su desaparición conllevaría un riesgo cierto de inviabilidad para muchos de nuestros pequeños y medianos municipios.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente
ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente insta al Gobierno de Cantabria a mantener el Fondo de Cooperación municipal con la regulación establecida en el Decreto 109/2006 que lo crea y regula y que la cuantía del Fondo de Cooperación Municipal para 2013, sea la equivalente a la que ha figurado en los Presupuestos Generales de Cantabria de 2012.

En Pesués, a 25 de octubre de 2012.”

(Por unanimidad de los asistentes se decide hacer una intervención conjunta para los puntos cuatro , cinco y seis, y votar luego de manera independiente cada punto, a la vista del contenido común de las mociones)

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr Alcalde explica que las mociones se han incluido en este pleno extraordinario sin esperar al ordinario ya que estamos en unas fechas en las que falta poco para que acabe el año y se va a celebrar próximamente la Asamblea de la Federación, por lo que por la importancia que tiene el tema del fondo considera necesario traer las mociones ahora para su debate en el pleno y adopción de los acuerdos correspondientes.

2.- El . Concejales Portavoz del Grupo Municipal del PRC, D. Pedro Castro Simón, toma la palabra para decir que le gustaría llegar a un acuerdo y que los tres grupos aprobasen las tres mociones ya que todas van en la misma línea. Considera que sería conveniente no entrar en políticas destructivas, y por eso la moción del PP podría apoyarla si no fuera por la exposición de motivos en la que entra en cuestiones como el derroche del anterior gobierno. De lo que se trata es de mantener el Fondo de Cooperación y tratar de llegar a acuerdos, sin entrar en otras cuestiones como las que apunta la moción del PP. Considera que se trata de apoyar algo que es beneficioso para todos los vecinos, por lo que aunque está de acuerdo con la propuesta del PP no lo está con las formas que aparecen en la exposición , ya que él no cree que haya que discutir aquí políticas que no son municipales. Continúa diciendo que va a apoyar la moción del PSOE porque coincide más con la suya sin que exista ningún otro motivo. Explica que para él es necesario intentar unir posiciones y así forzar que se mantenga el fondo aunque se reduzca su cuantía, pero dentro de un marco y con el consenso de todas las fuerzas políticas.

2.- La Concejales Portavoz del Grupo Municipal del PP, D^a María Elena Ceballos Revilla, interviene y en primer lugar dice que entiende la postura del portavoz del PRC con respecto a la herencia de la que no quiere hablar, ya que gobernaba su partido junto con el PSOE, pero le recuerda que la situación económica deriva en parte de eso. Continúa explicando que existe una transparencia total en todas las cuentas públicas del gobierno regional, que entre otras cosas han puesto de manifiesto todas las facturas que había en el cajón, correspondientes al anterior mandato. Considera que la cuestión no es hablar de que se suprime la ayuda o la cooperación, sino que es necesario reconducir el tema a un fondo de liquidez, porque es inviable mantener



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

los 15 millones del Fondo de cooperación en el presupuesto actual, ya que no existen recursos, tal y como constatan los datos contrastados. Afirma que el 70% del presupuesto regional se destina a sanidad, educación y servicios sociales y que como ha sido necesario hacer frente a pagos de deudas anteriores y de facturas del cajón queda poco dinero para el resto. Por ello se ha planteado el problema del Fondo de cooperación municipal ya que es imposible mantener su cuantía, sin perjuicio de que se pueda recuperar en un futuro. Expone que para un Ayuntamiento como Val de San Vicente sería una solución el fondo de liquidez., el cual ha sido garantizado por el Presidente que ha anunciado que los 4 millones previstos van a ir a los Ayuntamientos más necesitado. Finaliza diciendo que hay que entender que por ahora es inasumible mantener el Fondo tal y como estaba antes. Por lo manifestado anuncia que no va a apoyar las mociones del PSOE y del PRC

3.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Sergio Cabeza Cos, toma la palabra para decir que la intervención de la Portavoz es la misma que la que hizo el Presidente del Gobierno Regional, explicando que lo que se tiene que hacer es defender los intereses del municipio y no los del gobierno autonómico. Se muestra de acuerdo con que es imposible mantener los 15 millones como cuantía del Fondo, pero dice que a día de hoy no se sabe nada más de lo que se va hacer, como por ejemplo qué dinero que va a recibir Val en el 2013, por lo que es necesario tener más información, mostrándose en desacuerdo con el resto de las cosas que afirma la Portavoz Popular En cuanto al tema de las facturas del cajón que provienen de la época en la que gobernaba el PSOE y el PRC, le recuerda que cuando una factura entra en una administración tiene que estar contabilizada, por lo que insta a quien conozca una situación irregular con las facturas para que tome las medidas oportunas. Continúa diciendo que 15 millones del fondo suponen el 0,7% del presupuesto regional por lo que entiende que no sería un esfuerzo muy grande reconsiderar el tema de su mantenimiento

4.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Regional D. Pedro Castro Simón dice que aunque le alegra la moción presentada por el PP considera que las formas le impiden apoyarla ya que es mejor defender las cosas claramente y con transparencia, sin entrar en otros debates distintos a los municipales.

5.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a María Elena Ceballos Revilla toma la palabra y dice que los 4 millones anunciados por el Presidente se distribuirán entre los Ayuntamientos más necesitados y que eso se verá en la Asamblea que se celebrará En cuanto a la afirmación del Portavoz socialista de que un 0,7% no es mucho esfuerzo le recuerda que también es necesario para cumplir con el déficit presupuestario y evitar seguir financiándose y pagar intereses. Con respecto a los 120.000€ que le correspondían a Val y que ahora le preocupan al Portavoz Socialista dado que afirma que no sabe qué cantidad recibirá el municipio vuelve a recordar que desde el Grupo Municipal Popular siempre se ha sostenido que no se puede seguir siendo un Ayuntamiento subvencionado y que hay que hacer un esfuerzo y reconducir la situación, poniendo el ejemplo de su propuesta sobre mancomunar o agrupar servicios que supongan un ahorro para el Ayuntamiento. Por ello ante situaciones complicadas hay que buscar soluciones alternativas y lo que no se puede recaudar no se puede dar, de ahí que se esté articulando el fondo de liquidez anunciado. En cuanto al tema de las facturas del cajón es evidente que aunque no estén registradas las facturas existen, y precisamente por eso, al no estar contabilizadas, el PP se las encontró y eso es un hecho que no se puede negar. Finaliza su intervención diciendo que todo ello sin perjuicio de que se trate de una medida



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

temporal , por lo que se muestra de acuerdo con todo lo afirmado por el Presidente Regional, ya que le parece de recibo lo dicho.

6.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Sergio Cabeza Cos, dice que es lógico que el Presidente de Cantabria defienda los intereses regionales , pero un Concejal en Val de San Vicente debería defender los intereses municipales y servir a los vecinos. Por ello considera que no es exagerado pedir el 0,7 del presupuesto regional. Finaliza su intervención diciendo que Val de San Vicente no es un Ayuntamiento subvencionado.

7.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que él es miembro de la ejecutiva de la Federación de Municipios y que la Asamblea extraordinaria se ha convocado a instancia de todos los alcaldes del PSOE y del PRC. Continúa diciendo que el fondo de liquidez que ha anunciado el Presidente del Gobierno de Cantabria es interesado, y que lo que de verdad debe interesar es hablar de que el Gobierno regional ha suprimido el Fondo de Cooperación que era para todos los Ayuntamientos de Cantabria. Afirma que Val de San Vicente no es un Ayuntamiento subvencionado y que incluso de cara al ejercicio 2013 se va a plantear una situación peculiar porque a la vista del presupuesto regional en el que se contemplan una serie de reducciones en políticas sociales, en aulas de 2 años, etc, ahora Ayuntamientos como el de Val van a tener que asumir esos gastos que muchas veces se corresponden con competencias impropias. Por ello, la gran mayoría de Alcaldes, incluso del PP, como el Presidente de la Federación, que es Alcalde de San Vicente de la Barquera, denuncian esta situación. Continúa recordando que cuando desde el Gobierno Regional se habla de solidaridad entre las administraciones públicas, debemos de ser todos responsables y darse cuenta que la responsabilidad y la solidaridad tiene que ser en las dos direcciones. Por ello la reducción del del 100% Fondo no parece razonable .

(A continuación se produce una discusión entre el Sr Alcalde y la Portavoz del Grupo Municipal Popular, haciéndole dos llamadas al orden ya que el Alcalde afirma que la intervención de la Portavoz parece la de un Diputado en el parlamento de Cantabria en vez de la de un Concejal defendiendo los intereses de los vecinos , y la Portavoz afirma que ella también defiende los intereses municipales por lo que le insta que no lo tergiverse sus palabras sin permitirle explicarlo aprovechándose de la situación de que es el último turno)

Continúa su intervención el Sr. Alcalde pidiéndole a todos los Concejales que como representantes municipales defiendan los intereses de Val y de sus vecinos, ya que propuestas como las del Fondo de liquidez , que es lo que dice la moción del PP, no se sabe en qué van a consistir ni cómo se va a repartir su cuantía, por lo que al día de hoy no se sabe nada y en todo caso no tiene nada que ver con el Fondo de Cooperación. La supresión del Fondo junto con la disminución de las partidas en servicios sociales anunciada, van a suponer para Ayuntamientos como Val una asfixia importante en el presupuesto del año 2013. Por todo lo expuesto considera que no se puede apoyar una moción como la del PP que entra en cuestiones políticas ajenas al municipio , y dado que esto no es la Asamblea de Cantabria no procede la misma. Sin embargo si se debe apoyar la del PRC y la del PSOE, que en definitiva apoyan que se mantenga el Fondo y rechazan totalmente su supresión, que es lo que todos deberían defender.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la moción (estando presentes once de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE , del PRC , y el Sr. Alcalde Total OCHO
- Votos en contra: los Concejales del PP Total TRES
- Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO

UNICO - El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente insta al Gobierno de Cantabria a mantener el Fondo de Cooperación municipal con la regulación establecida en el Decreto 109/2006 que lo crea y regula y que la cuantía del Fondo de Cooperación Municipal para 2013, sea la equivalente a la que ha figurado en los Presupuestos Generales de Cantabria de 2012.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA CON N° R° Eª 1851 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012 -ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Regionalista D. Pedro Castro Simón (N° R° Eª 1851 de fecha 31 de octubre de 2012) que dice.

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

D. Pedro Castro Simón Concejel de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Val de San Vicente la MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Cooperación Municipal tiene su fundamento en la obligación del Gobierno de Cantabria de colaborar económicamente con los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, y se fundamenta además en el mandato constitucional que impone una garantía de que los ayuntamientos puedan llevar a cabo, en condiciones idóneas, las funciones y competencias que la ley les atribuye. Además, y en el caso de muchos ayuntamientos, entre ellos éste, supone un



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ingreso imprescindible para atender sus obligaciones y prestar los servicios que le corresponden.

El Presidente de Cantabria ha anunciado públicamente su intención de suprimir el Fondo de Cooperación Municipal, un instrumento de financiación aprobado por Decreto y en el que se recogen los criterios para su distribución; un Decreto que fue aprobado tras el acuerdo con los ayuntamientos y, en general, con la Federación de Municipios de Cantabria y que ha funcionado perfectamente y sin problemas hasta este mismo año 2012. Este fondo ha estado dotado en la cantidad de 15.452.240 euros en el pasado ejercicio y ha sido abonado en el mes de octubre.

Esta supresión del Fondo de Cooperación se une a otros recortes de los fondos dirigidos a los municipios por parte del Estado, como la reducción a una cantidad mínima del Fondo de Cooperación a los planes de obras y servicios y la supresión del Fondo Especial de Financiación de municipios de menos de 20.000 habitantes. Junto a ello, se debe destacar también la disminución en más de cuatrocientos millones de euros de las transferencias corrientes, dirigidas precisamente a garantizar la prestación por los ayuntamientos de muchas funciones asumidas durante estos últimos años.

Por lo expuesto, el grupo municipal regionalista presenta al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente rechaza la decisión anunciada de suprimir el Fondo de Cooperación Municipal.

2.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente insta al Gobierno de Cantabria a mantener en los Presupuestos Generales de Cantabria para 2013 el Fondo de Cooperación Municipal, con la misma dotación económica que en el año 2012 y con los mismos criterios de distribución.

3.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente requiere al Gobierno de Cantabria a cumplir con su obligación de garantizar la financiación suficiente para que todos los ayuntamientos puedan ejercer de manera adecuada las funciones y competencias que les atribuye la ley.

4.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente se declara favorable a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la Federación de Municipios de Cantabria para apoyar el mantenimiento del Fondo de Cooperación Municipal.

5.- El Pleno del Ayuntamiento aprueba que, en caso de convocarse esta Asamblea, sus representantes en la misma apoyarán el mantenimiento del Fondo de Cooperación Municipal, con la misma dotación y los mismos criterios de distribución existentes en el ejercicio 2012.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En San Pedro de las Baheras a 31 de Octubre 2012.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

(Al haberse debatido de manera conjunta los puntos cuatro , cinco y seis se han recogido las intervenciones en el punto cuatro)

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la moción (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE , del PRC , y el Sr. Alcalde Total OCHO
- Votos en contra: los Concejales del PP Total TRES
- Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente rechaza la decisión anunciada de suprimir el Fondo de Cooperación Municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente insta al Gobierno de Cantabria a mantener en los Presupuestos Generales de Cantabria para 2013 el Fondo de Cooperación Municipal, con la misma dotación económica que en el año 2012 y con los mismo criterios de distribución.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente requiere al Gobierno de Cantabria a cumplir con su obligación de garantizar la financiación suficiente para que todos los ayuntamientos puedan ejercer de manera adecuada las funciones y competencias que les atribuye la ley.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Val de San Vicente se declara favorable a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la Federación de Municipios de Cantabria para apoyar el mantenimiento del Fondo de Cooperación Municipal.

QUINTO.-El Pleno del Ayuntamiento aprueba que, en caso de convocarse esta Asamblea, sus representantes en la misma apoyaran el mantenimiento del Fondo de Cooperación Municipal, con la misma dotación y los mismos criterios de distribución existentes en el ejercicio 2012.

PUNTO SEXTO- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON N° R° Eª 1875 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012 -ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular D. María Elena Ceballos Revilla (N° R° Eª 1875 de fecha 5 de noviembre de 2012) que dice

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La situación actual de grave crisis económica que afecta a España y, por ende a esta Comunidad Autónoma así como, la particular situación de crisis económico-financiera que el Gobierno del Partido Popular ha tenido que hacer frente desde accedió al mismo, tras las elecciones autonómicas del pasado 22 de mayo de 2011, le han obligado a adoptar medidas que conllevan importantes reformas para garantizar la viabilidad de nuestra administración autonómica y, fundamentalmente, para asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales, en un contexto de extrema gravedad para la situación de las cuentas de nuestra Comunidad.

En esa situación fruto del gasto irresponsable del anterior Ejecutivo PRC-PSOE, caracterizado por generar deuda fuera del Presupuesto, guardada en los cajones y, que no figuraba en las cuentas públicas, nos hemos encontrado con unos niveles de déficit y de deuda inaceptables, que han conllevado una serie de ajustes imprescindibles. Esos ajustes devienen íntegramente de la irresponsabilidad del Gobierno PRC-PSOE.

El Gobierno del PP ha dado la cara, ha dicho la verdad y está gestionando la época más compleja que Cantabria ha vivido como autonomía. Y está gestionando con medidas, con soluciones, con propuestas, con trabajo, bajo el principio de contención del gasto y, en el marco del cumplimiento del déficit público comprometido por la Comunidad Autónoma.

Esta compleja situación afecta también al resto de administraciones, concretamente a las Entidades Locales. El Gobierno de Cantabria es consciente de ello y sabe de la importancia en sus presupuestos de los fondos que proceden de los Presupuestos de la Comunidad. Sin embargo y, sin desoír el mandato constitucional y la legislación de desarrollo que permite a las Entidades Locales obtener recursos para sus haciendas provenientes de los presupuestos regionales, el actual sistema de apoyo financiero a las entidades locales debe redefinirse.

El Fondo de Cooperación Municipal, desde su puesta en marcha a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 1997, ha sido un instrumento clave en dicha tarea en unos momentos de bonanza económica que ahora no disfrutamos. Es verdad que dicho Fondo ha sido esencial para la asistencia financiera a los municipios, contribuyendo a la consecución de su autonomía y suficiencia financiera pero, hoy día, no atiende a la realidad de la crisis a la que debe hacerse frente y que se impone día a día. Como gestores de fondos públicos y desde la responsabilidad, es necesario priorizar nuestras actuaciones políticas y hacerlo desde la perspectiva de la eficiencia en la gestión algo que hoy en día es totalmente imprescindible. Por ello, es obligado rediseñar con carácter temporal los términos de colaboración con las haciendas locales, en aras de la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales que prestan las Entidades Locales pero también de los que presta la Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Comunidad Autónoma y Entidades Locales forman, en el Estado español, un todo que no debe poner en jaque la prestación de servicios públicos esenciales a los ciudadanos, se presten desde el nivel de la administración que se presten, por mantener instrumentos que no se ajusten ni den respuesta a la realidad a la que un gestor público debe hacer frente hoy, con total responsabilidad.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal somete a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Instar al Gobierno de Cantabria, a seguir colaborando con los Ayuntamientos de Cantabria en el mantenimiento de la prestación de sus servicios públicos esenciales a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013.*
- 2. Instar al Gobierno de Cantabria, a que dicha colaboración a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013, se materialice en la existencia de un Fondo que permita a los Ayuntamientos, mantener la viabilidad de esa administración local así como la prestación de sus servicios públicos esenciales.*
- 3. Instar al Gobierno de Cantabria a que dicho Fondo introduzca un mecanismo de solidaridad en la financiación de los Ayuntamientos, valorando conjuntamente las aportaciones del Estado y de la CCAA, como elemento de cohesión y racionalidad en la gestión de los recursos públicos.*
- 4. Remitir este acuerdo al Gobierno de Cantabria, a la Federación de Municipios de Cantabria y al Parlamento de Cantabria."*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

(Al haberse debatido de manera conjunta los puntos cuatro , cinco y seis se han recogido las intervenciones en el punto cuatro)

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la moción (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PP Total TRES
- Votos en contra: los Concejales del PSOE , del PRC , y el Sr. Alcalde Total OCHO
- Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACUERDO.-

UNICO.- Rechazar la moción presentada por la Concejal Portavoz del grupo popular, Doña María Elena Ceballos Revilla. (N° R° Eª 1875 de fecha 5 de noviembre de 2012)

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.